

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

1. BENEFICIARIOS. Los Afiliados de **LA PRESTADORA**, en todos los casos deberán presentar la credencial habilitante y la prescripción extendida en receta digital y/o en recetario médico (Rp.) que contendrá en todos los casos de puño y letra del facultativo interviniente:

- Nombre y Apellido del afiliado
- Edad
- Número de Afiliado completo y/o número de DNI del afiliado
- Fecha de Prescripción
- Especificación de los Medicamentos prescritos por el médico, con nombre genérico y sugerencia comercial, forma de presentación y cantidad descripta –hasta dos (2) distintos por receta- e indicar presentación farmacéutica y cantidad en números y letras
- En caso de prescribirse más de un (1) envase del medicamento, en la receta deberá constar la leyenda “TRATAMIENTO PROLONGADO”
- Diagnóstico
- Firma y Sello del Facultativo (matrícula y especialidad)

2. RECETAS. La Farmacia podrán negar la atención de recetas en las que hubiere errores o enmiendas no salvadas y firmadas por el prescriptor.

3. MEDICAMENTOS AUTORIZADOS. Los medicamentos de venta bajo receta simple o archivada, en las cantidades y productos descriptos en el Anexo IV.

4. COBERTURA. Las modificaciones sobre cobertura que se pudieren producir, informadas por **LA PRESTADORA** y no objetadas por **EL COLEGIO DE FARMACEUTICOS**, dentro de los quince (15) días de su comunicación fehaciente se considerarán aprobadas y tendrán vigencia a partir de los treinta (30) días de la comunicación aludida.

5. FORMULARIOS / RECETARIOS Cuando un recetario incluya medicamentos bajo control (estupefacientes, psicofármacos, etc.), el médico suscriptor deberá hacerlo con formulario en original y duplicado, la farmacia retendrá el original, remitiendo para control una copia de la receta debidamente sellada y firmada por el farmacéutico y sujeta a eventual verificación. Cuando la receta no especifique cantidad, tamaño y dosis, del medicamento prescripto, la Farmacia entregará el menor.

ANEXO IV: NORMAS Y EXCLUSIONES

1. LIMITE DE PRESCRIPCIÓN. El profesional médico podrá prescribir hasta dos (2) medicamentos por receta con las modalidades previstas en el Anexo III y no más de ellas y hasta una (1) unidad de cada específico excepto en el caso de antibióticos inyectables en envase unitario, de los cuales se podrá recetar hasta cinco (5) unidades.- Cuando el médico prescriba tamaño grande se entregará la medida siguiente al tamaño chico, para entregar tercer tamaño, el médico deberá indicar la cantidad de comprimidos o ampollas correspondientes al envase.

2. REQUISITOS. El Beneficiario en el acto de la compra y luego de recibido el medicamento, firmará de conformidad la receta en el lugar indicado, agregando su domicilio, y con la presentación de su credencial correspondiente, en caso de no ser el titular, el adquirente consignará su número de documento de identidad que deberá exhibir a solicitud del farmacéutico.

3. RESTRICCIONES / EXCLUSIONES

- Productos, drogas o fórmulas magistrales homeopáticas
- Fórmulas magistrales alopáticas
- Instrumental de Cirugía, Agujas para Inyecciones o Jeringas de todo tipo
- Termómetros, atomizadores e inhaladores
- Vaporizadores, Nebulizadores o Almohadillas anatómicas
- Calienta pies, termos pastas, polvos, pastas o líquidos dentífricos
- Fórmulas o especialidades para limpiar o fijar dentaduras
- Jabones, Champúes de todo tipo, cepillos de todo tipo
- Callicidas, Mamaderas y extractores de leche, aguas minerales
- Artículos de tocador y/o belleza, productos para la estética
- Frascos, receptáculos, vasijas, vendas de todo tipo, Bolsas de goma o plástico
- Herboristería, alcohol, agua oxigenada, gasa de todo tipo, tela adhesiva, algodón
- Productos dietéticos, leches en polvo
- Solventes, sondas de todo tipo, guía para sueros, apirotransfusores, sueros
- Elementos de contraste, anestésicos, venta libre en general, elementos de curación
- Medicamentos, Drogas y Materiales en Internación
- Medicamentos y Materiales para el tratamiento de patologías o lesiones No Cubiertas por la MANDANTE
- Productos de Venta Libre.

4. LA FARMACIA proveerá sólo los Medicamentos prescritos bajo la modalidad de genéricos (Formulario Terapéutico Nacional) para que sea reconocido y autorizada su entrega y eventuales cancelaciones por parte de **LA PRESTADORA**.

5. El Beneficiario de **MEDICAL GROUP Medicina Privada SRL** podrá adquirir con el descuento del:

* **CUARENTA por ciento (40%)** plan PMO, Basic, Corporativo y MG,

* **CINCUENTA por ciento (50%)** plan VIP sobre el precio de venta al público y del **CIEN POR CIENTO (100%)** para aquellos casos en que las recetas conlleven el sello “**PLAN MATERNO**”, estando excluidos los medicamentos y productos que se detallan en las restricciones y exclusiones y del **CIEN POR CIENTO (100%)** para aquellas recetas que conlleven el sello de “**INTERNACION**”, “**AUTORIZADO AL 100%**” y “**AUTORIZADO AL 70 %**”. Los cuales en estos casos llevarán autorización previa de la **PRESTADORA** con firma y sello de la misma.

6. La compra de medicamentos no requiere autorización previa de **LA PRESTADORA**. Salvo aquellos que el monto total del recetario supere el importe de **\$ 35.000,00 (Treinta y cinco mil)**.